



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

-1-

VISTO:

La solicitud de afiliación a ESSALUD + VIDA SEGURO DE ACCIDENTES, de la Señorita: LUZ MERY ROSADO TEJADA, Obstetriz I, Nivel I, servidora de la Red de Salud Camaná Caravelí.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-97-PMC, es procedente se le descuenta el monto solicitado, por medio de la Planilla Única de Pago de Haberes:

De Conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" N° 27867, y la Ley N° 28926 – "Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales", Decreto Ley N° 22404, "Ley que regula el Régimen de Remuneraciones a todos los trabajadores de la Administración Pública" Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley N° 31084 que aprueba "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021", Ordenanza Regional N° 010 – Arequipa, que aprueba la Estructura de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que le delega funciones sobre acciones de personal, y;

Que, la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud N° 26790, Reglamenta el derecho que tiene el trabajador a afiliarse a Essalud + vida, contra accidentes;

Estando a lo informado por el Área de Bienestar de Personal de la Red de Salud Camaná Caravelí.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná Caravelí, de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 433 Gobierno Regional Arequipa, Sector 01 Presidencia Concejo de Ministros, para que se efectúe el descuento de planilla Única de pago de Haberes, la cantidad de S/ 5.00 (cinco nuevos soles) a partir del mes de Octubre 2021, por concepto de Afiliación a ESSALUD VIDA, a La Señora:

➤ LUZ MERY ROSADO TEJADA



Artículo 2º.- El descuento será girado mediante el certificado de Pago Regular a la SUNAT, a favor de ESSALUD.




Artículo 3º.- Disponer que el Equipo de Recursos Humanos es el encargado de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones en la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná Caravelí, a los doce (12) días del mes de octubre (10) del año dos mil veintiumo.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ


C.P.C. Victor Ortiz Argote
Mat. 6738
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

VOA/ATH/DZC/dzc.

